



REPERTORIO N° 830/2012.

CONTRATO
"CONSTRUCCION DE PARADEROS EN
MELIPILLA",
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
"CONSTRUCTORA WENCESLAO HORACIO
GONZÁLEZ CASTAÑEDA
E. I. R. L."

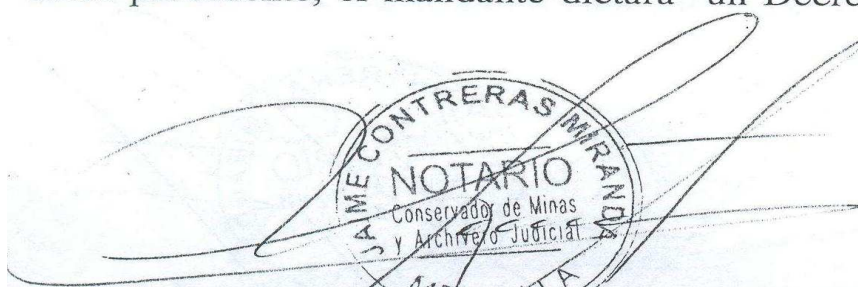
En Melipilla, República de Chile, a trece de Julio de dos mil doce, ante mí, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla, con oficio en calle Serrano número quinientos diez, de esta ciudad comparece: Don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario



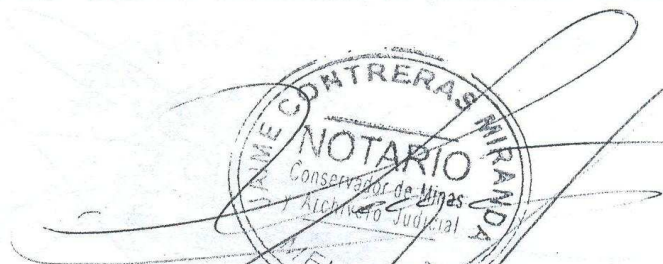
número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra don **WENCESLAO HORACIO GONZÁLEZ CASTAÑEDA**, chileno, empresario, casado, cédula nacional de identidad número siete millones ciento setenta y siete mil trescientos ocho guión seis, en su carácter de representante legal de la empresa **“CONSTRUCTORA WENCESLAO HORACIO GONZÁLEZ CASTAÑEDA E. I. R. L.”**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro guión K, ambos con domicilio en Los sauces número cinco mil seiscientos veinticinco, Quinta Normal, Santiago, en adelante “El Adjudicatario”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES: Teniendo presente: a) El Decreto numero ciento trece, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once que aprueba presupuesto para el año dos mil doce; b) El Decreto Exento numero mil cuatrocientos treinta , de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce que aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que indica; c) La Apertura licitación Construcción de Paraderos Melipilla, de fecha dieciocho de junio de dos mil doce; d) El Informe de Adjudicación Licitación Pública, de fecha diecinueve de junio de dos mil doce; e) El Memorándum Número Doscientos



ochenta y seis, de fecha veinte de junio de dos mil doce, del director de Secpla (S); f) Teniendo presente las facultades que confiere la Ley numero dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; y g) Decreto Exento numero mil seiscientos cincuenta y nueve, de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, que Adjudica licitación Pública Construcción de Paraderos en Melipilla. **SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde Mario Gebauer Bringas, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrata los servicios de la sociedad CONSTRUCTORA WENCESLAO HORACIO GONZÁLEZ CASTAÑEDA E. I. R. L., para la Construcción de Paraderos en Melipilla, según lo disponen detalladamente las Bases de Licitación. La construcción deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, oferta de la adjudicataria, especificaciones técnicas, anexos y decreto de adjudicación, ya referidos; instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del contrato será de setenta y cinco días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, por ser más conveniente para los intereses municipales. Toda petición de aumento de plazo se deberá formalizar por escrito ante la unidad técnica, con anticipación al plazo de término contractual del proyecto. Si la petición fuere procedente, el mandante dictará un Decreto Alcaldicio



ampliando el plazo del contrato. En el presente caso, el adjudicatario deberá remplazar el documento de garantía por uno nuevo, cuyo plazo de vencimiento deberá contemplar el nuevo plazo de aumento del proyecto. **CUARTO: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato, asciende a la suma de sesenta y tres millones ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos, impuesto incluido. El pago del contrato se realizara en pesos chilenos e incluye todos los gastos e impuestos que el proyecto genere. La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto a los ítem ciento catorce guión cero cinco guión cero uno guión doscientos (Instalación de Refugios Peatonales en la Ciudad de Melipilla) y la Factura por el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue. **SEXTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista entrega en este acto una boletas bancarias de garantía a la vista e irrevocable, la Boleta de Garantía deberá ser tomada, por el adjudicatario en su nombre, a la orden del mandante Ilustre Municipalidad de Melipilla. Esta caución que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, deberá otorgarse por una cantidad igual al cinco por ciento del valor del contrato, impuesto incluido. Su vigencia deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato, más noventa días adicionales. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El



incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardo de las obligaciones del adjudicatario. Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo expuesto detalladamente en las Bases de la Licitación. **SEPTIMO: MULTA POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de atraso en la entrega de los bienes y servicios comprometidos con la entrega de éstos, se aplicarán las multas contenidas en las Bases de la Licitación y de acuerdo al procedimiento establecido en las mismas. **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Para todos los efectos del presente contrato se considerarán como causales no taxativas de la terminación administrativa del contrato, las indicadas en las Bases de la Licitación. **NOVENO: OBLIGACIONES.** El contratista quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, especialmente en cuanto a que los bienes cumplan con las exigencias y normas oficiales de calidad y con las características y propiedades ofertadas y exigidas en las Bases de la Licitación y documentación anexa. **DECIMO: PERSONERÍA.** La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. Por su parte la



Handwritten signature and circular notary stamp of Jaime Contreras Miranda, Notario, Conservador de Minas y Archivero Judicial, Melipilla.

personería de don Wenceslao Horacio González Castañeda, consta en la escritura pública de fecha diecinueve de mayo de dos mil once, suscrita ante el Notario Público de la Cuadragésima Notaría de Santiago, suplente del Titular don Alberto Mozó Aguilar. Documentos que se tuvieron a la vista y son conocidos del Notario que autoriza. **UNDÉCIMO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente contrato son de cargo del Adjudicatario. **DUODECIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometién dose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- En comprobante y previa lectura, ratifican y firman los comparecientes junto al Notario que autoriza.- Se da copia doy.- Fe-

REPERTORIO: 830/2012.



MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS

W. González

WENCESLAO HORACIO GONZÁLEZ CASTAÑEDA

Autorizo la presente escritura de acuerdo al artículo 402 del Código Orgánico de Tribunales. Doy Fe., Melipilla, 17 de julio de 2012.



LUIS MARCHANT FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 830 Doy fe. Melipilla

17 Jul 2012

LUIS MARCHANT FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE

**APRUEBA CONTRATO CONSTRUCCION DE
PARADEROS EN MELIPILLA.**

DECRETO EX. N° 1842

MELIPILLA, 20 JUL. 2012

**LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:**

a) El Contrato "Construcción de Paraderos en Melipilla", suscrito con fecha 13 de julio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Constructora Wenceslao Horacio González Castañeda E.I.R.L.;

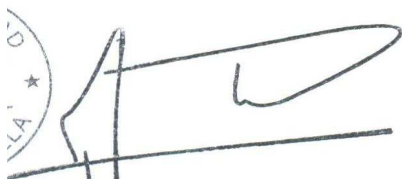
b) El Memorandum Interno N° 243/2012, de fecha 17 de julio de 2012, del Director Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato "Construcción de Paraderos en Melipilla", suscrito con fecha 13 de julio de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y don Wenceslao Horacio González Castañeda, chileno, empresario, casado, cédula nacional de identidad N° 7.177.308-6, en su carácter de representante legal de la empresa "Constructora Wenceslao Horacio González Castañeda E.I.R.L., del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.152.884-K, ambos con domicilio en Los Sauces N° 5.625, Quinta Normal, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Dirección de Obras Municipales
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

**ADJUDICA LICITACION PUBLICA
CONSTRUCCION DE PADEROS EN
MELIPILLA.**

1659

DECRETO EX. N°

MELIPILLA,

26 JUN. 2012

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- a) El Decreto N°113, de fecha 27 de diciembre de 2011 que Aprueba el Presupuesto para el año 2012;
- b) El Decreto Ex. N°1430, de fecha 29 de mayo de 2012, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que Indica;
- c) La Apertura Licitación Construcción de Paraderos Melipilla, de fecha 18 de junio de 2012;
- d) El Informe de Adjudicación Licitación Pública, de fecha 19 de junio de 2012;
- e) El Memorandum N° 286, de fecha 20 de junio de 2012, del Director de SECPLA (S);

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- ADJUDICASE, la Licitación Pública "**Construcción de Paraderos en Melipilla**", ID 2673-26-LP12, a la Constructora Wenceslao Horacio González Castañeda E.I.R.L., RUT N° 76.152.884-k, representada por don Wenceslao Horacio González Castañeda, cédula nacional de identidad N° 7.177.308-6, Gerente General, con domicilio Comercial en Los Sauces N°5625, Quinta Normal, Santiago, por un monto de \$63.801.448.- (sesenta y tres millones ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos) Impuesto incluido, con un plazo de ejecución de 75 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, por ser más conveniente a los intereses municipales.

2.- El Adjudicatario deberá presentar una garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.

3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.

4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto a los ítem 114-05-01-200 (Instalación de Refugios Peatonales en la Ciudad de Melipilla) y 114-05-01-201 (Construcción e Instalación de Paraderos), Fondos de Terceros, previa visación de la Factura por el Director de Obras Municipales o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese.


JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL


MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/PPP/ABS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica